Con fecha 28 de septiembre del presente año, el C.C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango**,** envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para que se autorice al Presidente Municipal de Durango, la firma de un convenio que modifica el convenio de colaboración para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento del BIOGAS en el relleno sanitario celebrado el día 5 de diciembre de 2006, incluyendo el arrendamiento del espacio necesario para los objetivos del convenio; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La dictaminadora dió cuenta que la iniciativa cuyos términos ocupa, tiene como propósito que esta Soberanía autorice al Presidente Municipal de Durango, Dgo., a suscribir a nombre y representación de la corporación municipal que encabeza, la modificación de un convenio suscrito en 2006, mediante el cual una empresa especializada, procesa bio gas en el relleno sanitario ubicado en esta ciudad, ello para facilitar dicha actividad, generar energía y poder arrendar una superficie ubicada en la planta referida. Tal y como lo argumenta el iniciador, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción III del Articulo 115, otorga a los ayuntamientos la obligación de la prestación de los servidores públicos elementales, entre los que destaca el contenido del inciso c), relativo a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO.- Efectivamente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el primer párrafo del artículo 10, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones del manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, de lo que se desprende del derecho real que sobre los derivados de estos residuos tiene el Ayuntamiento. Por su parte, el artículo 97 del mismo ordenamiento determina en sus párrafos primero y segundo que "Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos salidos y urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados. Las normas especificaran las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que pueden disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de estos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearan en que casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento.

TERCERO.- Del mismo modo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiente en su Fracción IV del artículo 8 establece que corresponde a los municipios La ampliación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los afectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; y en el artículo 137 que queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

CUARTO.- El artículo 109, inciso c) de la Constitución Política Local, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y disposición final, teniendo las facultades de controlar los residuos sólidos urbanos;

QUINTO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Durango en su artículo 27 establece las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que deben destacarse las señaladas en su inciso A), fracción I, relativa a la prestación de los servicios públicos municipales, y en su inciso c), fracción VIII, donde se le faculta para celebrar contratos y empréstitos, condicionando que cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo.

SEXTO.- Conforme se asienta en la iniciativa que se dictaminó, el Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el articulo 4 los fines de Gobierno Municipal, sobresaliendo el contenido de las fracciones IX y XIV, relacionados con el ordenamiento y la preservación de los sistemas ecológicos y la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio; y procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de una eficiente prestación de los servicios públicos municipales, basados en el uso de tecnologías, para hacer de Durango un municipio moderno y seguro para vivir, respectivamente. Así mismo, en su artículo 30 menciona que el Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y teniendo entre sus competencias, facultades y obligaciones el otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y asegurar y vigilar la eficacia y la eficiencia de los servicios públicos municipales, además de que sus artículos 86 y 87 determinan, de manera correlativa a las demás disposiciones en la materia, que el Gobierno Municipal prestara el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y que el Gobierno Municipal prestara a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en su concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, u otros municipios.

SEPTIMO.- De las constancias que se revisaron, se pudo advertir que con fecha 5 de diciembre de 2006. Biogas Technology Ltd. celebro con el Municipio un convenio para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento de Biogás en el relleno sanitario del municipio de Durango, cuyo objeto, es la construcción y operación de un sistema de colección construcción del gas existente en el propio relleno, otorgado el municipio a la empresa, el derecho exclusivo para efectuarla a cambio de una contraprestación. En ese sentido, el 9 de mayo de 2007, el Municipio y la misma empresa, celebraron in Addendum a dicho convenio y el 15 de agosto de 2008,Biogas Technology Ltd. celebró un convenio con la empresa Biogas Technology Group Limited y el Municipio, en el cual la primera le cede los derechos y obligaciones del Convenio a la segunda, con el consentimiento del Municipio.

OCTAVO.- En virtud del convenio existente con la empresa Biogas Technology Group Limited, el cual tiene una vigencia de diez años, y que el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, tiene la responsabilidad del manejo del Relleno Sanitario de Durango que se encuentra bajo su propiedad y dominio, incluyendo el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos, y que los mismos con el transcurso del tiempo generan Gas de Vertedero, es de interés del propio Gobierno Municipal dar cumplimiento a la obligación normativa de realizar acciones para la protección del medio ambiente, procurando el aprovechamiento de este derivado mediante la atención a la necesidad de realizar la construcción y operación de infraestructura, así como sistemas, equipo y cualquier otro implemento requerido para la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, en los términos de la Ley del Servicio de Energía Eléctrica y su Reglamento, razón por la cual, el Honorable Ayuntamiento de Durango otorgó aprobación a la ampliación y modificación parcial del convenio que a la fecha se tiene con la empresa antes citada.

NOVENO.- Dentro de las necesidades que esta disposición para el aprovechamiento del gas de vertedero en la generación de energía se encuentra la disposición de un espacio de 930 M2., ubicado dentro del relleno sanitario, mismo que será arrendado en los términos que se acuerden con la empresa, por un periodo igual al de la vigencia del convenio, a efecto de garantizar el logro de los objetivos planteados con este Convenio.

DÉCIMO.- En virtud de que el periodo del Convenio y del arrendamiento del espacio requerido, de 15 años, excede a la presente Administración Municipal, y una vez que en fecha 28 de septiembre del año que cursa, el Máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Durango aprobó el acuerdo mediante el cual se ordena la elaboración de la iniciativa que nos ocupa, conforme se establece en el artículo 27, inciso C), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 338

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Durango, a suscribir la modificación del convenio de colaboración para la construcción y operación de un sistema de recolección destrucción y aprovechamiento del biogás en el relleno sanitario, celebrado el día 5 de diciembre de 2006, incluyendo el arrendamiento del espacio necesario para los objetivos del convenio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de inicio del proceso de generación de energía

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del Contrato de Arrendamiento con la empresa **ENER-G S.A. DE C.V.(ENERG),** de una superficie de 930M2, dentro del inmueble identificando como relleno sanitario, con la finalidad de que la empresa inicie con la operación de la planta de generación de energía eléctrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTA.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
SECRETARIA

DIP. JOSE FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO